

## SECCIÓN SEXTA

Núm. 2788

### AYUNTAMIENTO DE CASPE

*EXTRACTO de las bases reguladoras de concesión de subvenciones para la rehabilitación/reforma de viviendas destinadas a facilitar su utilización por personas con discapacidad y/o con movilidad reducida, año 2024.*

BDNS (identif.): 755263.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3 b) y 20.8 a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones:

<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/755263>

#### 1. Objeto, ámbito y finalidad.

El objeto de esta convocatoria comprende las obras de rehabilitación y adecuación de viviendas ocupadas por personas que estén en situación de movilidad reducida, discapacidad igual o superior al 33% o en situación de dependencia severa.

#### 2. Beneficiarios.

Podrán acogerse a esta convocatoria todos aquellos beneficiarios cuyas edificaciones objeto de las obras de rehabilitación y adecuación estén ubicadas en el casco urbano del municipio o en viviendas unifamiliares aisladas.

#### 3. Obras subvencionadas.

Se considerará subvencionable el coste real de las obras, determinado por el precio total del contrato de ejecución, honorarios profesionales, de gestión y tributos satisfechos por razón de las actuaciones, que se concretan en las siguientes actuaciones:

- Reforma de puertas, pasillos, recibidores y recorridos en el interior de la vivienda.
- Adaptación al uso de cocinas y baños (una unidad).
- Adaptación en sala de estar (una unidad) y dormitorio (una unidad, ampliable en función de los afectados por unidad de vivienda).
- Instalación de medios auxiliares (soportes, asideros, barras laterales...).
- Adaptación de escaleras a rampas y medios de elevación.
- Adecuación de pavimentos.
- Señalización sensorial y medios de comunicación (porteros automáticos...).

Las obras deberán estar iniciadas con posterioridad al 1 de octubre de 2023 y no podrán estar finalizadas con carácter previo a la publicación de esta convocatoria, siendo el plazo máximo para terminarlas de un año.

#### 4. Compatibilidad con otras ayudas.

La concesión de estas subvenciones es compatible con la percepción por el beneficiario de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, si bien el importe de las mismas en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, en concurrencia con esas otras fuentes de financiación, supere el coste de la obra subvencionada.

#### 5. Dotación económica.

El crédito presupuestario destinado a la presente convocatoria es de 30.000 euros, con cargo a la aplicación presupuestaria 1522.4720030, «Subvenciones para adaptabilidad y accesibilidad», recogida en el presupuesto municipal del ejercicio 2024.

#### 6. Subvenciones y cuantías.

El importe de la subvención podrá alcanzar hasta el 50% del coste total de la obra, inclusive los gastos de redacción de estudios técnicos, proyectos, dirección de obras y coordinación de seguridad y salud, con un máximo de:



- 2.000 euros por vivienda en accesibilidad interior.
- 2.000 euros por edificio para elementos comunes con propiedad horizontal constituida.

*7. Presentación de solicitudes.*

Las solicitudes se presentarán en impreso normalizado (anexo I) en el Registro General del Ayuntamiento de Caspe, sin perjuicio de poder presentarlas en los demás lugares previstos en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

*8. Plazo.*

El plazo de presentación de solicitudes de ayudas comenzará a partir del día siguiente a la publicación de las presentes bases en el BOPZ, en el tablón de anuncios y en la web municipal y finalizará el 30 de septiembre de 2024.

*9. Procedimiento de concesión.*

El procedimiento para el otorgamiento de estas ayudas será el de concurrencia competitiva conforme al procedimiento regulado en este título, de acuerdo a los principios de publicidad, objetividad, transparencia, igualdad y no discriminación.

*10. Aceptación de las bases.*

La presentación de la solicitud de la ayuda implica la aceptación de las obligaciones contenidas en las presentes bases.

*11. Aceptación de la subvención.*

Pasados quince días a contar desde el siguiente a aquel en que reciba la notificación de concesión de subvención y salvo que el beneficiario emitiera documento expreso de rechazo, esta se dará por aceptada, entendiéndose que el beneficiario asume todas las obligaciones derivadas del contenido de las presentes bases.

Caspe, a 17 de abril de 2024. — La alcaldesa, Ana María Jarque Garcés.